



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de febrero de dos mil veintisiete

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Gravedi Torres Grajales
Causante	Gombal Grajales Ríos
Radicado	05001-31-10-011-2021-0059600
Instancia	Única
Decisión	Requiere al Secuestre

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el profesional del derecho Álvaro Andrés Bedoya Pineda apoderado de algunos legatarios al interior del presente juicio, y teniendo en cuenta la voluntad de causante Gombal Grajales Ríos, plasmada en la escritura pública N° 2025 del 28 de octubre de 2008, el cual reza:

*"A mis primas hermanas María Luisa Henao Grajales con cédula de ciudadanía N° 24.388.186, expedida en Anserma Caldas, y María Amparo Henao Grajales, con cédula de ciudadanía N° 24.474.722 de Anserma Caldas, ambas domiciliadas en el Municipio mencionado. 1) **EL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO**, sobre el inmueble de tres (3) plantas, exceptuando como queda mandado en la cláusula CUARTA, literal (a) de este testamento el local de la primera planta, por tanto el usufructo vitalicio para mis primas hermanas versa sobre el mini-local comercial del piso uno (1) y sobre los pisos segundo (2) y tercero (3) del inmueble que forma esquina entre la carrera (4°) y la calle novena (9°) mencionado en la cláusula tercera, literal A) de este instrumento".*

Procede el despacho en **REQUERIR** al secuestre señor Jhon Jairo Duque Arias para que se sirva en realizar la entrega de los dineros productos del usufructo de los bienes arriba mencionados a la legataria María Luisa Henao Grajales identificada con cedula N° 24388186.

Dicha entrega deberá realizarla una vez notificada esta providencia en la cuenta N° 3026366349 de Davivienda - Davi Plata, a nombre de la señora María Luisa Henao Grajales, lo anterior teniendo en cuenta que la legataria María Amparo Henao Grajales, con cédula de ciudadanía N° 24.474.722 ya falleció.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Por secretaria expide la respectiva comunicación al secuestre para que sea diligencia por el apoderado interesado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202c8278b17f1fadca9e94e3177415b22fae2c75ef83a279a58ca9c4e81c3e4a**

Documento generado en 20/02/2023 10:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>